

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa, es entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas FUERA DE CORDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 1.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales estarán obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que si a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del
Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante misión.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Familia
("Gaceta" 14 Marzo 1924)

Presidencia del
Directorio Militar

EXPOSICION

SEÑOR: El régimen de año económico para el ejercicio de los presupuestos del Estado, desde 1.º de Julio a 30 de Junio siguiente, ha sido aplicado en nuestro país sin interrupción, desde la ley de 20 de Junio de 1862. Nada innovó en este punto la Contabilidad de 1870 y el sistema continuó en vigor hasta que, a partir de 1900, se adoptó el año natural o civil.

Tampoco esta reforma ha producido los frutos de previsión y de orden, ni de intervención eficaz del Parlamento, con que fue concebida. Meros asuntos ha logrado la que se llevó a efecto por la ley de 21 de Diciembre de 1918, que instituyó de nuevo el año económico

co a contar del 1.º de Abril. La historia azarosa y nada ejemplar de este breve periodo de cinco años bastaría, de no existir otras razones, para abandonar una madanza sin tradición ni arraigo en nuestras costumbres administrativas.

Si acaso, pudo entonces alcanzar algún aplauso porque asumió carácter de hábil recurso para sortear dificultades de orden político que entorpecían la aprobación del presupuesto; pero en verdad, esa ley ha venido encubriendo con apariencias jurídicas una serie de infracciones que tiene origen inmediato en la ley de 2 de Marzo de 1917, continúa de 1918, prosigue en los primeros meses de 1919, culmina en la implantación del pernicioso sistema de dotavas y se afianza en la llamada fórmula económica de 14 de Agosto de aquel año, que consolidó el desbarajuste financiero de una época en que ensayaron sus tentes la fiscalización parlamentaria y aun el obligado respeto al contribuyente.

Nada, pues; aconseja el mantener una reforma que ni evitó daños ni puso remedio al desorden económico, que aún tienen en nuestros días repercusiones sensibles.

Uno de los fines primordiales de que depende la apertura del ejercicio, así como la época en que el buen servicio económico del Estado conviene elaborar el proyecto de presupuestos, el de disponer de datos completos, que sirvan de base cierta a la exactitud de las estimaciones y a la previsión sincera de necesidades colectivas; otro, el de proporcionar a las Cortes tiempo suficiente para un examen reflexivo y profundo. El Gobierno, que no está acusado por la urgencia de comparecer ante el Parlamento, y tiene expedito el camino libre su iniciativa, quiere aprovecharla en beneficio exclusivo del país, recogiendo cuantas exigencias de la realidad estime dignas de amparo. Por eso cree servir el anhelo público volviendo a un régimen que, sobre encajar en las prácticas de nuestra Administración, ofrece la posibilidad de abandonar con más reposo que el estudio del presupuesto, llevando a él todas las reformas que tiene aprobadas o pendientes de inmediata resolución.

Fundado en los motivos expuestos, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con este, tiene el honor de presentar a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 7 de Marzo de 1924.
SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.
REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con este,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El año económico para la ejecución de los servicios del Estado

y en su consecuencia, para el ejercicio de sus presupuestos generales, tendrá principio en 1.º de Julio y terminará en 30 de Junio siguiente.

Las cuentas y todos los actos de la Administración y Contabilidad del Estado se ajustarán al nuevo periodo de ejercicio que se señala en el párrafo anterior.

Artículo 2.º Los preceptos de este Decreto se aplicarán también a los presupuestos de las posesiones españolas del África Occidental.

Artículo 3.º El Departamento de la Gobernación hará extensivo el régimen a los presupuestos provinciales y municipales, dictando las disposiciones necesarias transitorias para su planteamiento.

Artículo 4.º El Gobierno adoptará las medidas oportunas para fijar los créditos que han de regir durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924, que constituirán un presupuesto independiente.

Dado en Palacio a siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

("Gaceta" 8º Marzo 1924.)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.250

Sección de Obras Públicas

AUTOMÓVILES

Por don Leopoldo Alba Jiménez, vecino de Lucena, se solicita de este Gobierno Civil la correspondiente autorización para establecer un servicio público de automóviles, con destino al transporte de viajeros, entre Lucena y su estación férrea.

El referido servicio se efectuará en un automóvil marca Ford, matriculado en esta ciudad, número 938.

Contando además con otro de reserva perteneciente a la matrícula de Granada, número 620.

El recorrido a efectuar es de 1 kilómetro a la ida y 1 a la vuelta.

Se cobrará por persona y recorrido la cantidad de 75 céntimos.

El automóvil que ha de hacer el servicio, consta de 12 asientos.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos de motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por R. D. de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra la petición en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Córdoba 10 de Marzo de 1924.—
El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia
DE
CORDOBA

Núm. 5.672
Mes de Enero de 1924

Resumen de servicios prestados
en dicho mes

Delitos contra las personas
y propiedades

Por homicidio, 2.

Por lesiones, 14.

Por otros varios, 34.

Por robos, 9.

Por hurtos, 33.

Por estafa, 2.

Total de detenidos, 99.

Capturas de requisitorias

Por delitos comunes, 12.

Por reos prófugos, 1.

Total de detenidos, 13.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza, 78.

De curules en general, 128.

Por infracción en las carretas, 112.

Total de denuncias, 318.

Delinquentes, 177.

Armas recogidas

Escopetas, 51.

Pisolas automáticas, 2.

Revolveres, 10.

Otras armas de fuego, 1.

Armas blancas, 2.

Total de denuncias, 62.

Delinquentes, 53.

Resumen de los servicios rurales
y forestales prestados e incendios
ocurridos durante el mismo

Desamias

Por hurto de maderas y leñas, 6.

Por corta de árboles y leñas, 4.

Por extracción de fratos, 14.

Por rocuraciones, 11.

Total de denuncias, 35.

Delinquentes, 32.

Denuncias por andar pasando
sin autorización, expresando el
número de cabezas y espacios
a que corresponden

Lanar, 3.523.

Cabrío, 346.

Vacuno, 47.

Cerde, 1.174.

Mular, 1.5.

Caballar, 65.

Asnal, 35.

Total de cabezas de ganado que
pastaban sin autorización, 5.305.

Total de denuncias, 288.

Delinquentes, 226.

Incendios

Ocurridos en fincas

Rústicas, 2.

Urbanas, 2.

Pérdidas ocasionadas

Pesetas, 15.385.

Casuales, 3.

Inundados, 1.

Total de delinquentes, 4.

Córdoba a 3 de Febrero de 1924.—

El Teniente Coronel 1.º Jefe, Firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

FERNAN NUÑEZ

Núm. 6.281

Edicto

Comisión parte Real
Convocatoria de elección

Don Pedro Laguna Laguna, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real, del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio de la Ley artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a la designación por elección directa y secreta de los vocales para completar la Comisión se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicadas.

1.º—La elección principiará a las 10 y terminará a las 13 del día 16 del corriente mes en la casa Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º—El número de vocales, que cada elector, mediante papeletas en la que conste impresos o escritos los nombres

con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º—Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de 5 días en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose prede ser intervenida la elección Notarialmente.

Fernan Núñez 11 Marzo 1924.—Pedro Laguna.

FUENTE LA LANCH

Núm. 5.975

Edicto

Don Nicolas Navarrete Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Felipe Plaza Aranda
Mayor contribuyente por Territorial.

Don Cecilio Romero Garrido
Mayor contribuyente, por urbana.

Don Juan Manuel Plaza Aranda
Mayor contribuyente por industrial.

No existe Representante de empresa ni sindicato.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Antonio Fernandez Caballero
Cura Párroco

Don Vicente Avila Gallego
Mayor contribuyente por territorial.

Don Pablo Plaza Aranda
Mayor contribuyente por urbana.

Don Bernardo Murillo Montenegro
Mayor contribuyente por industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Fuente la Lancha a 19 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Nicolas Navarrete.

OBEJO

Núm. 6.245

Don Guzmán Cabero Marquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio de pesas y medidas, impuesto como obligatorio durante el año de mil

novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, y la celebración de la misma, queda expuesto al público el mencionado acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que pasado plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo veinte y nueve de la instrucción de veinte y cuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Obediente de Murz de mil novecientos veinte y cuatro —Gusmán Oubera.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.227

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que ante mí se sigue a instancia de don Rafael de la Oliva González, como apoderado de don Andrés de la Oliva Vidal, contra doña María Teresa Franco Mazuelas, vecina de Montoro, para el cobro de diez y seis novecientos pesetas de principal, intereses vencidos y costas, se ha sabido los acreedores posteriores al crédito del actor, que lo son don José Espino Raso, don Pedro Madroño Serrano, don Bartolomé Canales Conde, doña Ana Ruiz Dieguez y don Francisco Muela Aranda, la existencia de dicho procedimiento, para que asistieran, si les conviniera antes del remate, el importe de aquéllas responsabilidades, que dando subrogados en los derechos del actor por lo que respecta a las finas hipotecadas que son:

Una suerte de olivar que es la cuarta de las seis que se formaron de la posesión nombrada de San Fernando, en la sierra y término de Montoro, pago de Casillas de Velasco.

Otra suerte de olivar en el pago y término que la anterior, nombrada de la Partera.

Otra suerte de olivar en el mismo pago y sitio, conocida por la Mungada.

Otra en el mismo pago y término, nombrada Alpechinera.

Otra en el mismo sitio y término, conocida por los Majanos.

Otra en el mismo pago y término, llamada Entrada de Montoro; y

Otra posesión de olivar en el mismo término y pago que las anteriores, conocida por Zamoranos.

Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huelamo.

SEVILLA

Núm. 5.489

Don Gustavo Lezoreux y Sánchez, Jefe Decano de los de primera instancia de esta capital.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente formado

en su Domicilio para la recepción de la firma del Procurador de este ilustre Colegio don Miguel Merino García, se ha acordado publicar los edictos previos en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para que en el término de seis meses contados desde el siguiente día en que aparezca inserto el presente edicto en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y en los de Cádiz, Córdoba y Huelva, comparezcan en este Domicilio los que tengan alguna reclamación que deducir para ejercitar su derecho.

Se ha acordado que el caso de don Miguel Merino García en el ejercicio de su Domicilio de Procurador en esta ciudad, ha sido por su voluntad; que pasado el término que se fija se devolverá el depósito si no hubiera reclamación; y que la publicación del presente edicto en dichos periódicos se ha decretado de oficio en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Dado en Sevilla a diez de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Gustavo Lázaro.—El Secretario, Joaquín Poyan.

CABRA

Núm. 6.176

Don Luis Rubio García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que por don José Muñoz Urbano, se ha promovido juicio universal necesario de testamentaria de don Antonio Urbano Laguna, y de su esposa doña Antonia Carrera Priego, que tal existieron en esta ciudad, el seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete y seis de Abril de mil novecientos quince respectivamente y habiendo terminado por preventivo ese juicio, se llama a José, Juan Julián, Antonia e Ignacia Urbano Laguna, herederos testamentarios del don Antonio Urbano, a sus hijos y descendientes legítimos en su caso, y Patricio, Víctor, Antonio, Marcos, María del Carmen, María de la Soledad y Encarnación Carrera Priego, a sus hijos y descendientes legítimos en su caso, para que comparezcan ante este Juzgado y juicio de referencia dentro del término de treinta días siguientes a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que hagan valer su derecho a los bienes hereditarios, bajo apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cabra primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El Secretario Licenciado, Antonio Gómez.

CORDOBA

Núm. 6.191

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se resalta, que el día doce de Febrero último fueron sustraídas a don Manuel Lucena López, vecino de esta Capital del sitio paso animal de Fipar de este partido;

y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las aves, de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Rosalia

Don gallinas y un gallo.

MONTEORO

Núm. 5.376

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se emplaza por el término de un mes a los hermanos ausentes del enfermo Juan Galo Arellano Benito, así como a todos aquellos parientes del mismo que puedan existir a fin de que comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente que de oficio se inscribe sobre reclamación definitiva de dicho terreno, apercibiéndoles que pasado el término fijado se resolverá con o sin su Audiencia, sino habiéndose comparecido para así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en mencionado expediente.

Dado en Montero a veinte y cuatro de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 5.626

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente se cito y llamo por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a la persona que se crea dueña de los dos pares de zapatos cuyas suelas a continuación se expresan, que han sido intervenidos por la Policía en el domicilio de la procesada Josefa Cuñate Moral y que se ignora su procedencia, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibir declaración en sumario que se sigue por esta contra dicha individuo; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario.

Sueltas

Un par de zapatos negros de Gamuza y pala de charol con travillas número treinta y nueve para señora.

Otro par de zapatos negros de cañol descotado número treinta y cinco para señora.

POSADAS

Núm. 6.177

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero

para ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final resalta hurtado al vecino de Palma del Río, don Joaquín García y García la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Diciembre último de la finca El Riachón Bajo, témino de Hornachuelos y caso de ser hallados en posesión de este Juzgado con sus trasteros legítimos, así como a la busca y captura de los presuntos autores, cuyas señas al final se expresan.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número siete de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a primero de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

Señas de los semovientes

Treinta y dos cordos de unos seis meses de edad, entrepelados, con el hierro contoso y peso de unas dos arrobas cada uno.

Señas de los presuntos autores

Un sujeto de regular estatura, de treinta a treinta y cinco años de edad, con sombrero de ala ancha blanca, al-pargatas de igual color, chaqueta clara, y una manta nueva a cuadros.

Otro de cuarenta años, bajo, chaqueta oscura, pantalón de pana negra, con zapatos, manta oscura, al parecer trabajador.

CORDOBA

Núm. 6.193

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de hoy, dictada en su ario que se sigue por esta, por vajer sin billete María Rosario Giménez y sus hijas suyas por la presente se cita a estas que viven en Pantoja, calle de Mica Gail sin número, para que dentro del término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de ampliar su declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

CORDOBA

Núm. 6.219

Don José Aguilar Ordo-Castillo, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Ciudad.

Por el presente y término de quince días, cito y llamo a dos individuos uno nombrado Domingo Ortiz Caballero, y el otro Alfonso, conocido por el Manchego, cuyos actuales paraderos se ignoran a fin de que comparezcan en este Juzgado, ante calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de las caballerías aludidas; apercibiéndoles de que en otro caso le parará el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—

José Aguilar.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Plutado.

POSADAS

Núm. 6.223

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia e Instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: que en el Juzgado Municipal de Palma del Río correspondiente a este partido judicial, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Municipal que ha de proveerse por el resto del cuatrienio de mil novecientos veinte y tres a mil novecientos veinte y seis, lo que se anuncia para que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Dado en Posadas a seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Juan Galán

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.268

INSPECCION

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que ha cesado el Oficial de 1.ª clase don Rafael Lupo Aguilar para prestar sus servicios en esta Inspección provincial de Hacienda por E. O. fecha 28 del mes próximo para lo

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 11 de Marzo de 1924.—Delegado de Hacienda, Modesto Martín.

JEFATURA DE MINAS

DE

CORDOBA

Núm. 6.236

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro número de mineral de hulla nombrado «Los Lencitos», número 8.490, sito en el paraje denominado Murga, del término municipal de Villaharta y cuyo intercomunal es don Fernando León Motín, vecino de El Vacar, se demarcará en los días del 19 al 26 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y el público en general.

Córdoba 11 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capó.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CÓRDOBA

Estado de Cancelaciones

El señor Gobernador Civil de la provincia en distintas fechas se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación se detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería. Número 6.235

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
8106 8507	Zamoana 1. ^a Zamoana 2. ^a	Cercón del Rebañón Coba de Hierro	Pedroche Idem	Don Ramon Zamora El mismo	Por falta de carta de pago i. m.	11 Marzo 1924 Idem

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en el periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 11 de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. O.: Emilio Iznardi.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremios procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.301

MURILLO MARTIN, Juan; natural de Aconito (Méjico), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, licenciado de presidio y se dedica a la compra y venta de caballerías, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado

últimamente en Granada, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Montilla, para constituirse en prisión a cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario número diez del corriente año que se sigue en este Juzgado por muerte de un muerto de un guarda jarado de la Comunidad de Labradores.

Núm. 5.387

MOYA MORENO, Juan; de treinta y dos años de edad, hijo de Reyes y Presentación, casado, jornalero, natural y vecino de Pozo Alcon y cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, a circunscripción en ejecutoria correspondiente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar

Núm. 5.093

GARCIA MILARA, Miguel (a) Coja Pinares, hijo de Fernando y Lina, soltero, jornalero, de treinta y ocho años de edad, natural de Campanario, vecino

de Hinojosa, domiciliado últimamente en Sevilla, Campo Santo de los Martires, número cien o noventa y siete, procesado en causa por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, a prestar declaración apercibido de lo que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o

Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.870

GARCIA MARTINEZ, José (a) Chinorri, hijo de desconocido y de Gracia, natural de Belmez (Córdoba), de estado soltero, de oficio mirador; de veinte y siete años de edad, estatura un metro seis-cientos sesenta milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Belmez, provincia de Córdoba, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en Gaceta de Madrid ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros don Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en Ceuta, quien le sigue expediente por haberse desertado; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado en rebelde.